



ACLARACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES EN PROCEDIMIENTOS DE CARRERA PROFESIONAL

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos. Ante esta situación prorrogada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y sucesivos, se publican las siguientes aclaraciones para informar de lo relativo a la consideración de los plazos en los procedimientos que se detallan a continuación de Carrera Profesional, que faciliten la garantía de los derechos e intereses de las personas participantes en distintos procedimientos de Carrera Profesional.

Primera: el ámbito de aplicación de las presentes aclaraciones se circunscribe exclusivamente a los procedimientos de Carrera Profesional que se encuentren o hayan encontrado en fase de alegaciones o de presentación de solicitudes durante la declaración del estado de alarma.

Segunda: Han quedado suspendidos los plazos administrativos para la tramitación de las alegaciones al 2º proceso de 2019 en el momento de la declaración del estado de alarma. El cómputo del plazo de la presentación de alegaciones interrumpido el día 14 de marzo se reanudará por el período que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma. Aquellos interesados que durante el estado de alarma presenten sus alegaciones al listado provisional del 2º proceso de 2019, se consideran válidas a todos sus efectos, sin necesidad de volverlas a presentar cuando finalice el estado de alarma.

Tercera: Desde el momento de la declaración del estado de alarma el día 14 de Marzo de 2020, el cómputo del plazo para la solicitud de participación en el 1º proceso permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo Profesional cuyo corte procesal se inició el 1 de noviembre de 2019 y finalizaba el 30 de abril de 2020, ha quedado suspendido, es por ello que cuando finalice el Estado de Alarma, se prolongará por el período que éste haya durado afectando al proceso. No obstante a lo anterior, la VEC se encuentra habilitada para aquellos interesados que durante este periodo de estado de alarma deseen presentar sus solicitudes para participar en el 1º proceso de 2020 considerándose válidas a todos sus efectos.

Así mismo, como la prórroga del estado de alarma va a determinar que el plazo de solicitudes del 1º proceso de 2020 se vea solapado con el comienzo del 2º proceso de 2020 se habilitará la VEC para que los profesionales puedan determinar si su solicitud corresponde al 1º o 2º proceso de 2020, según cumplan los requisitos de participación en uno u otro. No obstante, en las solicitudes realizadas en ese periodo de solapamiento de ambos procesos en las que se aprecie error manifiesto en el proceso solicitado, se reconducirá la solicitud al proceso que resulte más ventajoso para el profesional.

Cuarta: La VEC continúa habilitada para las solicitudes del abono transitorio de 18 meses de Carrera profesional al tratarse de un proceso abierto y permanente. Aquellos interesados que durante el estado de alarma presenten a través de la VEC sus solicitudes para el abono transitorio de 18 meses se consideran válidas a todos sus efectos.

Quinta: Las solicitudes de Homologación de Carrera Profesional o solicitudes de equiparación de profesionales vinculados que se produzcan durante el estado de alarma se consideran válidas a todos sus efectos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS781PFIRMAfcN2ZWm71MqKw1fp	Fecha	24/04/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

